



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA "COFACENEIVA", Nit. 800.175.594-6, contra LUZ STELLA HERNANDEZ BARRERO CC. 20.951.616 y LUZ ELENA NARVAEZ CARDENAS CC. 41.953.795. Radicación 41001-41-89-004-2021-00958-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82** y **422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA "COFACENEIVA", Representada Legalmente por la señora Teresa Leonor Barrera Duque, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra LUZ STELLA HERNANDEZ BARRERO y LUZ ELENA NARVAEZ CARDENAS, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE #00033674

1.1.- \$4.699.550.00, más los intereses moratorios desde el **5** de **octubre** de **2021** a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$593.015.00, por concepto de intereses corrientes desde el 30 de abril de 2020 hasta el 4 de octubre de 2021.

1.3.- \$12.485.00 por concepto de prima de seguros y otros conceptos.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- TENER como dependiente judicial a **LAURA FERNANDA RICO BOHORQUEZ** y **KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO**, en los términos solicitados por el apoderado de la parte demandante.

4.- RECONOCER personería al doctor **LINO ROJAS VARGAS**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -